



Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

VISTO la presentación de las Facultades Regionales Avellaneda y General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del mes de marzo de 2020, dadas las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional que establecieron el aislamiento social, preventivo y obligatorio, las Facultades Regionales de esta Universidad adoptaron modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles a fines de continuar con las actividades de formación de posgrado.

Que, en dicho marco, el conjunto de las Facultades Regionales incorporó en su funcionamiento encuentros sincrónicos mediados por tecnologías.

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución N°903-2021-APN-ME autorizó de manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, a las instituciones universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad del dictado de clases a través de encuentros sincrónicos mediados por tecnologías, en reemplazo de los encuentros presenciales, de manera excepcional y únicamente para aquellas cohortes de carreras de posgrado que se encuentren en curso y las que inicien en el corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las actividades prácticas que conlleven la utilización de laboratorios habilitados con protocolos, deberán pautarse en forma presencial garantizando la posibilidad de realización a cada uno de los cursantes en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Facultades Regionales en virtud de la evolución sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 678/2021

UTN
DO
l.p.
f.c.r.

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General